

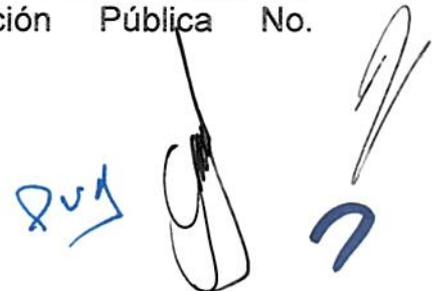
"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

ACTA DE LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las 16:00 horas del 26 de enero de 2022, en las oficinas de la Dirección General de Información, Planeación y Evaluación de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en Avenida José Vicente Villada, No. 111, segundo piso, colonia Centro, se reunieron en términos de los artículos 45, 46, 47 y 49, fracciones VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para llevar a cabo la **CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, la Doctora en Derecho Rosario Arzate Aguilar, Directora General de Información, Planeación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta de este Comité; el C. José Valentín Aguilar Garza, Coordinador Administrativo, Responsable del Área Encargada de Archivos o Equivalente del Sujeto Obligado e Integrante de este Comité; el Maestro en Auditoría Andrés Alva Díaz, Titular del Órgano Interno de Control; el Maestro en Derecho Víctor Daniel Jardón Serrano, Subdirector de Información y Transparencia y Encargado de la Protección de Datos Personales, todos de la Secretaría General de Gobierno, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Lista de presentes y declaratoria de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día.
- III. Presentación, análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de la información como confidencial, de los datos personales contenidos en los documentos que serán utilizados para dar respuesta a la Solicitud de Información Pública No. 00009/SEGEGOB/IP/2022.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Avenida José Vicente Villada No. 111, Colonia Centro, Toluca, Estado de México.
Tel.: 2138893, ext. 111 y 132.

1 de 15

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

I. LISTA DE PRESENTES Y DECLARATORIA DE QUÓRUM.

La Doctora en Derecho Rosario Arzate Aguilar, Directora General de Información, Planeación y Evaluación, verificó la presencia de los integrantes del Comité de Transparencia, declarando quórum legal para proceder al desarrollo de ésta.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La Titular de la Unidad de Transparencia, Doctora en Derecho Rosario Arzate Aguilar, dio a conocer el Orden del Día, el cual se aprobó por unanimidad de votos.

III. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LOS DOCUMENTOS QUE SERÁN UTILIZADOS PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NO. 00009/SEGEGOB/IP/2022.

Sobre el particular, la Doctora en Derecho Rosario Arzate Aguilar, hizo del conocimiento a los integrantes de este Comité que mediante Oficio No. 20500006000100S/013/2022, de fecha 24 de enero de 2022, la Servidora Pública Habilitada Suplente de la Coordinación Administrativa, Mtra. Leydi Porras Enríquez, remitió la respuesta a la Solicitud de Información Pública No. 00009/SEGEGOB/IP/2022, solicitando someter a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, la clasificación como confidencial de *los nombres de los servidores públicos de esta dependencia que han dado positivo a alguna prueba o están o estuvieron contagiados por covid desde 01/01/2020 al 11/01/2022 también a quienes se les han realizado pruebas covid.*

Por lo anterior, la Titular de la Unidad de Transparencia, expone a los integrantes de este Comité los siguientes:



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

ANTECEDENTES

- I. El **11 de enero de 2022**, se recibió a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la Solicitud de Información Pública con No. de Folio 00009/SEGEGOB/IP/2022, en la que el particular requiere lo siguiente:

[... buenas tardes, solicito una lista de los nombres de los servidores públicos de esa dependencia que han dado positivo a alguna prueba o están o estuvieron contagiados por covid desde 01/01/2020 al 11/01/2022 también a quienes se les han realizado pruebas covid. ...]. (Sic)

- II. El **12 de enero del año en curso**, se envió requerimiento de información al Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa de esta dependencia.
- III. El **24 de enero del año en curso**, mediante Oficio No. 20500006000100S/013/2022, la Servidora Pública Habilitada Suplente de la Coordinación Administrativa, como parte de su respuesta al requerimiento antes descrito, solicitó someter a consideración de este Comité la clasificación como información confidencial relacionada con *lista de los nombres de los servidores públicos de esa dependencia que han dado positivo a alguna prueba o están o estuvieron contagiados por covid desde 01/01/2020 al 11/01/2022 también a quienes se les han realizado pruebas covid*, para estar en posibilidades de atender de manera estadística la Solicitud de Información que nos ocupa, informando únicamente cifras de los temas que son del interés del solicitante.
- IV. El **19 de diciembre del año 2018**, mediante Acuerdo No. SGG/CT/EX/51/05/2018, de la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría, se aprobó por unanimidad de votos la clasificación como confidencial de los datos personales existentes en las bases de datos personales de las unidades administrativas pertenecientes a esta dependencia, entre las que se encuentran:



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

TIPO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	NOMBRE
Física	Subsecretaría General de Gobierno	Expedientes del personal que labora en la Subsecretaría General de Gobierno
Física	Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Nororient	Expedientes del Personal que labora en la Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Nororient.
Física	Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Oriente I	Expedientes del personal que labora en la Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Oriente I
Física	Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Oriente II	Expedientes del personal que labora en la Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Oriente II
Física	Subsecretaría de Gobierno Valle de Toluca	Expedientes de personal que labora en la Subsecretaría de Gobierno Valle de Toluca, Oficina del C. Subsecretario, Secretaría Particular, Delegación Administrativa, Coordinación de Gobierno, Secretaría Particular de la Coordinación de Gobierno, Unidad de Evaluación, Análisis y Apoyo Técnico, Unidad de Información y Análisis y Dirección General de Gobierno Región Toluca
Física	Subsecretaría de Desarrollo Municipal	Expedientes del personal que labora en la Subsecretaría de Desarrollo Municipal
Física	Dirección General de Desarrollo Político	Expedientes del personal que labora en la Subsecretaría de Desarrollo Político
Física	Coordinación Administrativa	Expedientes del personal que labora en la Oficina del C. Secretario General de Gobierno y Áreas Staff
Física	Coordinación General de Protección Civil	Expedientes del personal que labora en la Coordinación General de Protección Civil
Física	Consejo Estatal de Población	Expedientes del Personal que labora en el Consejo Estatal de Población
Física	Órgano Interno de Control	Expedientes del personal que labora en la Subsecretaría General de Gobierno

No se omite señalar que la información requerida por el solicitante, forma parte de las bases de datos antes descritas.

202

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Derivado de lo anterior, se exponen a este Comité los siguientes:

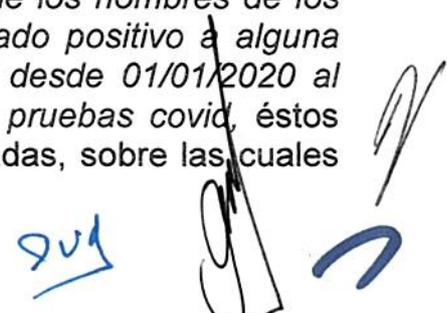
FUNDAMENTOS:

Sirven como fundamento legal del presente documento, lo dispuesto por los artículos 6 Apartado A, fracciones I y II y 16 segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo trigésimo segundo, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3 fracciones IX y X, 6, 7, 31 y 75 fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 3 fracciones IX, XXIII y XXXII, 132 fracción I, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracción I, 4 fracciones XI y XII, 6, 39 fracciones I y II, 40 y 71 fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y los numerales Segundo fracción III, Séptimo fracción I, Trigésimo Octavo fracción I y Cuadragésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de abril de 2016.

Por lo que, después de analizar los fundamentos y razonamientos que dieron origen a la confirmación del Acuerdo SGG/CT/EX/51/05/2018, que clasifica como Información Confidencial la contenida en las bases de datos personales sobre expedientes de personal de las unidades administrativas que lo integran y que están a cargo de este Sujeto Obligado, y del análisis realizado al documento que permitirá dar respuesta a la Solicitud de Información Pública No. 00009/SEGEGOB/IP/2022, los integrantes del Comité de Transparencia emiten los siguientes:

RAZONAMIENTOS

Respecto de la información relacionada con la *lista de los nombres de los servidores públicos de esa dependencia que han dado positivo a alguna prueba o están o estuvieron contagiados por covid desde 01/01/2020 al 11/01/2022 también a quienes se les han realizado pruebas covid*, éstos forman parte de las Bases de Datos antes mencionadas, sobre las cuales



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

existe un Acuerdo de Confidencialidad aprobado el 19 de septiembre de 2018, con el número SGG/CT/EX/51/05/2018, de la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

En este contexto, a continuación se realizará un análisis de los motivos y fundamentos que dieron origen a la clasificación de referencia:

- A. El artículo 35 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, a la letra refiere:

[... Sistemas de Datos Personales

Artículo 35. *Corresponde a cada sujeto obligado determinar, a través de su titular, órgano competente o Comité de Transparencia, la creación, modificación o supresión de sistemas y bases de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.*

De manera conjunta con la creación del sistema de datos personales, deberá emitirse el acuerdo que los clasifique con carácter confidencial, precisando además los datos que tienen el carácter no confidencial, acuerdo que deberá cumplir con lo dispuesto por la Ley de Transparencia. El acuerdo de clasificación al que hace referencia el presente párrafo servirá de soporte para la emisión de versiones públicas, sólo podrá ser modificado con motivo de acciones correctivas y preventivas a propuesta del administrador. ...].

Por esta razón, el Acuerdo de Confidencialidad aprobado el 19 de septiembre de 2018, identificado con el número SGG/CT/EX/51/05/2018, protege información contenida en los Sistemas de Datos Personales que este Sujeto Obligado tiene registrados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Municipios (INFOEM), colmándose los supuestos considerados por el marco normativo descrito con anterioridad.

Al respecto, es menester señalar que el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, a la letra refiere:

[... **Glosario**

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: ...

XI. Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

XII. Datos personales sensibles: a las referentes de la esfera de su titular cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, **estado de salud física o mental, presente o futura**, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual. ...].

De esta manera, la información que requiere el solicitante, encuadra en la categoría antes descrita, por tratarse de datos personales sensibles como lo son *los nombres de los servidores públicos de esta Secretaría que han dado positivo a alguna prueba o están o estuvieron contagiados por covid desde 01/01/2020 al 11/01/2022, así como aquellos a quienes se les han realizado pruebas Covid*, los cuales deben ser protegidos por esta dependencia, ya que al proporcionar esta información significa publicitar la identidad de los mismos, haciéndolos identificables y, con ello, ubicándolos en una condición de vulnerabilidad.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Es decir, evitar la divulgación los nombres solicitados por el particular, tiene como finalidad fortalecer los procedimientos de anonimización, disociación y seudonimización, tendientes a evitar la asociación de los datos personales con su titular.

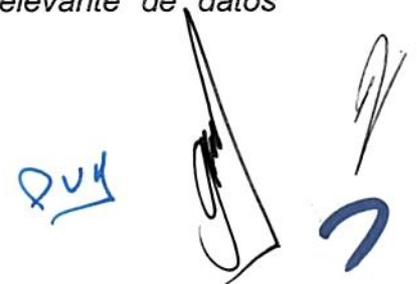
- B.** La Secretaría General de Gobierno en aras de garantizar el derecho de acceso a la información de las personas, se encuentra obligada a proporcionar documentación que obra en sus archivos, sin embargo también tiene el imperativo legal de garantizar la protección de los datos personales que son recabados por sus unidades administrativas como parte del ejercicio de sus atribuciones, tal es el caso de *los nombres de los servidores públicos de esta Secretaría que han dado positivo a alguna prueba o están o estuvieron contagiados por covid desde 01/01/2020 al 11/01/2022, así como aquellos a quienes se les han realizado pruebas Covid*, requeridos por el particular en la Solicitud de Información Pública de mérito, toda vez que su difusión violentaría el derecho fundamental de sus titulares a su protección, amparado por el orden jurídico nacional, **sin que ello aporte a la transparencia y al acceso a la información pública.**

Lo anterior sobre todo al considerar que, atendiendo a la naturaleza de la información solicitada, ésta implica un tratamiento intensivo o relevante de datos personales por parte de la Secretaría General de Gobierno, en estricto cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 75 fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 71 fracción II de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, que a la letra refieren:

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS

[... **Artículo 75.** Para efectos de esta Ley se considerará que se está en presencia de un tratamiento intensivo o relevante de datos personales cuando: ...

II. Se traten datos personales sensibles, y ...].



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

[... Supuestos que Implican Tratamiento Intensivo o Relevante de Protección de Datos Personales

Artículo 71. Para efectos de esta Ley se considerará que se está en presencia de un tratamiento intensivo o relevante de datos personales cuando: ...

II. Se traten datos personales sensibles. ...].

- C. De esta manera, es menester analizar el hecho de que un listado de personas implica la ineludible referencia a un nombre propio, el cual pertenece al conjunto de elementos considerados por la legislación vigente como datos personales, mismos que atendiendo a su naturaleza, deben clasificarse como confidenciales. De ahí, la necesidad de desentrañar el sentido exacto de dicho concepto.

A continuación, se transcribe la definición de **nombre** vertida por la Real Academia de la Lengua Española, así como por el Código Civil del Estado de México vigente:

1) Nombre:

REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA

"Por oposición al común, nombre sin rasgos semánticos inherentes que designa un único ser." (Sic)

CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO

[... Concepto del nombre de las personas

Artículo 2.13.- El nombre designa e individualiza a una persona.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Composición del nombre de las personas físicas

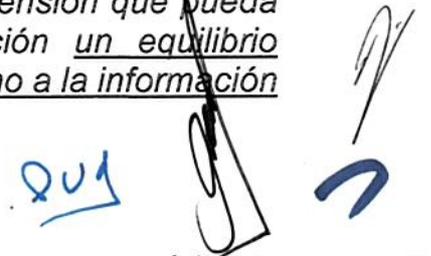
Artículo 2.14. *El nombre de las personas físicas se forma con el sustantivo propio y el primer apellido del padre y el primer apellido de la madre, en el orden que, de común acuerdo determinen. ...]. (Sic)*

- D. En cuanto al nombre de los servidores públicos que padecen o padecieron alguna enfermedad o a quien se realizó una prueba para identificar algún padecimiento, éste es considerado un dato personal sensible, susceptible de protegerse, ya que si bien es cierto los titulares son servidores públicos, también lo es que son personas con derechos inalienables amparados en el orden jurídico nacional, sobre todo al considerar, como se expresó en párrafos anteriores, **que se trata de datos personales sensibles sujetos a un tratamiento intensivo o relevante por parte de este Sujeto Obligado.**

Al respecto, la Tesis Aislada P. II/2019 (10a.), de la Décima Época, publicada en Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 74, enero de 2020, Tomo I, página 561, refiere:

[... DERECHO A LA INFORMACIÓN. LA RELACIÓN CON SUS LÍMITES CONSTITUCIONALES NO DEBE PLANTEARSE EN TÉRMINOS ABSOLUTOS.

La clasificación de la información como reservada corresponde al desarrollo del límite previsto en el artículo 6o. constitucional referente a la protección del interés público, mientras que la categoría de información confidencial responde a la necesidad de proteger la vida privada de las personas y sus datos personales. Desde esta perspectiva, resulta necesario entender que la relación entre el derecho a la información y sus límites, en cuanto se fundamentan en otros bienes constitucionalmente tutelados, no se da en términos absolutos de todo o nada, sino que su interacción es de carácter ponderativo, en la medida en que la natural tensión que pueda existir entre ellos, requiere en su aplicación un equilibrio necesario entre el ejercicio efectivo del derecho a la información



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

y la indebida afectación de otro tipo de bienes y valores constitucionales que están instituidos también en beneficio de las personas. Es por ello que si se reconoce que ningún derecho humano tiene el carácter de absoluto, entonces debe igualmente reconocerse que ninguno de sus límites puede plantearse en dichos términos, por lo que la relación entre ambos extremos debe plantearse en los mismos términos de equilibrio.

Amparo en revisión 661/2014. Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, A.C. 4 de abril de 2019. Mayoría de diez votos de los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, José Fernando Franco González Salas, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek y Alberto Pérez Dayán, respecto del estudio de los agravios correspondientes; votó en contra del sentido, pero a favor de las consideraciones contenidas en esta tesis: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Ponente: Norma Lucía Piña Hernández. Secretario: Eduardo Aranda Martínez. ...].

Sobre este mismo tema, la Tesis Aislada I.10o.A.5 CS (10a.), de la Décima Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 70, septiembre de 2019, Tomo III, página 2199, expresa lo siguiente:

[... PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. CONSTITUYE UN DERECHO VINCULADO CON LA SALVAGUARDA DE OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES INHERENTES AL SER HUMANO.

El párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce los denominados derechos ARCO, relativos al acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, como un medio para garantizar el derecho de los individuos a decidir qué aspectos de su vida deben o no ser conocidos o reservados por el resto de la sociedad, y la posibilidad de exigir su cumplimiento a las



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

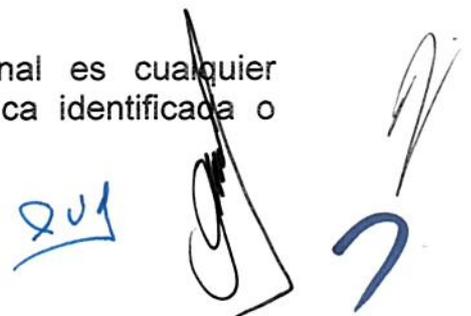
autoridades y particulares que conocen, usan o difunden dicha información. Así, dichas prerrogativas constituyen el derecho a la protección de los datos personales, como un medio de salvaguarda de otros derechos fundamentales previstos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que México es Parte, conforme a los cuales, el Estado tiene la obligación de garantizar y proteger el derecho de todo individuo a no ser interferido o molestado por terceros o por una autoridad, en ningún aspecto de su persona –vida privada–, entre los que se encuentra el relativo a la forma en que se ve a sí mismo y cómo se proyecta a los demás –honor–, así como de aquellos que corresponden a los extremos más personales de la vida y del entorno familiar –intimidad–, o que permiten el desarrollo integral de su personalidad como ser humano –dignidad humana–.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 535/2018. Pablo Agustín Meouchi Saade. 25 de abril de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Arturo Camero Ocampo. Secretario: Ángel García Cottonieto. ...].

Una vez descritas las reflexiones anteriores, puede concluirse que las leyes General y Local de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados:

- Establecen las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados y serán aplicables a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.
- Coinciden en señalar que un dato personal es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

- Consideran que los datos personales sensibles, son aquellos cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para su Titular, entre los que destacan aquellos que puedan revelar el estado de salud física de las personas.
- Preceptúan, que los datos personales sensibles deben someterse a un tratamiento intensivo o relevante por los sujetos obligados.
- Señalan que los sujetos obligados son responsables de los datos personales que obren en sus archivos y, por lo tanto, deciden sobre su tratamiento.
- Consideran como información confidencial, la que contiene datos personales, concernientes a una persona física identificada o identificable, tal es el caso del nombre de personas físicas.

Es menester enfatizar que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Expresado lo anterior, y considerando que la protección de datos personales es una garantía de orden constitucional conferida a las personas contra la probable divulgación de información sensible, de tal forma que no se afecte su entorno, la legislación en la materia establece como principios básicos garantizar al titular de la información, que el tratamiento de sus datos será estrictamente el necesario para el que fueron recabados, cumpliendo con ello el Principio de *Finalidad*, por lo que, el tratamiento de los datos personales que realice por el Responsable, para el caso que nos ocupa, la Secretaría General de Gobierno, deberá sujetarse a las facultades y atribuciones que la normatividad aplicable del confiere, gestándose de esta manera el Principio de *Licitud*, ambos establecidos en las leyes de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados General y del Estado de México, siendo por tanto, obligatoria la confidencialidad y el respeto a la privacidad de los titulares de dichos datos personales.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Después de haber revisado los fundamentos y razonamientos que dieron origen a la confirmación del Acuerdo SGG/CT/EX/51/05/2018, que clasifica como información Confidencial la contenida en las bases de datos personales descritas en el cuerpo del presente documento, y del análisis realizado en párrafos anteriores, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado emiten los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- SGG/CT/126/EX/01/2021: Se aprueba por unanimidad de votos confirmar la clasificación de la información como confidencial del Acuerdo No. SGG/CT/EX/51/05/2018, emitido en la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría, el 19 de septiembre de 2018.

SEGUNDO.- SGG/CT/126/EX/02/2021: En cumplimiento del Acuerdo que antecede, se restringe la entrega y divulgación de los nombres de los servidores públicos de la Secretaría General de Gobierno que han dado positivo a alguna prueba o están o estuvieron contagiados por el virus SARS-COV2 (Covid 19) "covid", en el periodo comprendido del 1° de enero de 2020 al 11 de enero de 2022, así como aquellos a quienes se les han realizado pruebas de detección de dicho virus, requeridos en la Solicitud de Información Pública No. 00009/SEGEGOB/IP/2022, proporcionando únicamente datos estadísticos sobre el tema del interés del solicitante.

TERCERO.- SGG/CT/126/EX/03/2022: Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, notificar al solicitante la respuesta a la Solicitud de Información Pública número 00009/SEGEGOB/IP/2022, en los términos de los Acuerdos que anteceden.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

No habiendo otro tema que desahogar, se dio por concluida la presente Sesión, siendo las 17:30 horas del día de la fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.



DRA. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C. JOSÉ VALENTÍN AGUILAR GARZA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO, RESPONSABLE
DEL ÁREA ENCARGADA DE ARCHIVOS O EQUIVALENTE



MTRO. EN A. ANDRÉS ALVA DÍAZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



MTRO. EN D. VÍCTOR DANIEL JARDÓN SERRANO
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
Y ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES